

nada por el Juzgado de lo Penal número 20 de Madrid, en sentencia de 26 de enero de 2001, como autora de un delito continuado de desobediencia, a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a doña Ángela Elena Poza Fresnillo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 270 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10412 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2005, de la Secretaría de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, por la que se da publicidad a las sanciones impuestas a Banco Urquijo, S. A. por infracción muy grave de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.*

Con fecha 21 de enero de 2005, el Consejo de Ministros ha dictado Acuerdo sancionando a Banco Urquijo, S. A. por infracción muy grave de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales.

Siendo firme en vía administrativa el referido Acuerdo, y habiendo sido denegada la suspensión de su ejecutividad por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo mediante Auto de 4 de mayo de 2005, procede, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de disciplina e intervención de las entidades de crédito, la publicación de las sanciones contenidas en la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

Imponer a Banco Urquijo, S. A., como responsable de una infracción muy grave por incumplimiento de la obligación contenida en el párrafo segundo de la letra a) del artículo 3.4 de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, una multa de quinientos mil (500.000) euros y amonestación pública.»

Madrid, 27 de mayo de 2005.—El Secretario, Juan Antonio Aliaga Méndez.

10413 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 6, 7, 8 y 10 de junio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 6, 7, 8 y 10 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de junio.

Combinación ganadora: 39, 49, 43, 25, 1, 33.
Número complementario: 29.
Número del reintegro: 0.

Día 7 de junio.

Combinación ganadora: 12, 7, 28, 34, 16, 14.

Número complementario: 32.
Número del reintegro: 3.

Día 8 de junio.

Combinación ganadora: 10, 28, 13, 23, 20, 25.
Número complementario: 15.
Número del reintegro: 7.

Día 10 de junio.

Combinación ganadora: 35, 29, 9, 5, 36, 16.
Número complementario: 38.
Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 20, 21, 22 y 24 de junio a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

10414 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 12 de junio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 12 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 6, 24, 35, 23, 2.
Número clave (Reintegro): 6.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 19 de junio a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10415 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Valenciana, en materia de seguridad de los edificios judiciales autonómicos.*

Habiéndose suscrito con fecha 1 de mayo de 2005, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Comunidad Valenciana (Consellería de Justicia y Administraciones Públicas), en materia de seguridad de los edificios judiciales autonómicos, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 3 de junio de 2005.—La Secretaria General Técnica, M.^a Victoria San José Villacé.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y LA COMUNIDAD VALENCIANA (CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS), EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES AUTONÓMICOS

En Valencia, a 1 de mayo de 2005.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Antonio Alonso Suárez en su condición de Ministro del Interior, actuando en representación de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3. de la ley 6/1997, de 14

de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Molt Hble. Sr. D. Francisco Camps Ortiz, Presidente de la Generalitat Valenciana, actuando en representación de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, y del artículo 14 c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano.

Intervienen los citados en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración, bastante en derecho para formalizar el mismo, y en su virtud,

MANIFIESTAN

En fecha 5 de noviembre de 2002, se firmó un Convenio de colaboración y coordinación entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Comunidad Valenciana, en materia de seguridad de los edificios judiciales autonómicos. El objetivo del Convenio, partiendo del respeto a los diferentes ámbitos competenciales de cada administración, es fijar un marco de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Valenciana, para aprovechar la experiencia de los efectivos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en la vigilancia y protección de las instalaciones y edificios judiciales pertenecientes a la Comunidad Valenciana.

Como consecuencia del desarrollo del Plan Director de Infraestructuras Judiciales (PLADIJ) que ha supuesto entre otras actuaciones la puesta en funcionamiento de la Ciudad de la Justicia de Valencia y de otras necesidades detectadas en la aplicación del propio convenio se hace necesario la firma de un nuevo instrumento de adecuación.

De esta forma, ambas Administraciones ejercen sus competencias en el marco de los principios constitucionales de coordinación y colaboración, al objeto de mejorar la eficacia pública y evitar duplicidades de actuación.

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece en su artículo 37.2 que las comunidades autónomas en cuyos Estatutos esté previsto la creación de un cuerpo de policía propio y no hagan uso de tal posibilidad, podrán ejercer las funciones de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones solicitando la adscripción de unidades del Cuerpo Nacional de Policía, según dispone el artículo 47 de dicha Ley.

2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece en su artículo 36 la competencia para la creación del Cuerpo de Policía Autónoma de la Comunidad Valenciana.

Tal posibilidad no se ha llevado a efecto hasta el momento, si bien se ha adscrito una unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de Colaboración con el Ministerio del Interior, que cuenta actualmente con unos efectivos limitados para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 38.1 de la citada Ley.

3. La Comunidad Autónoma Valenciana está interesada en garantizar la seguridad de los edificios donde están ubicados los órganos judiciales autonómicos, en virtud de las competencias transferidas por el estado en materia de administración de justicia, a través de los reales decretos 293/1995, de 24 de febrero, 1949/1996 y 1950/1996, ambos de 23 de agosto, y 491/1997, de 14 de abril.

A tal efecto, propone garantizar la seguridad en los edificios judiciales por personal de la guardia civil en situación de reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LOFCS.

4. Al Ministerio del Interior le corresponde la administración general de la seguridad ciudadana y el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, según lo establecido en el artículo 10.1 de la LOFCS y el artículo 1.1 del Real Decreto 1.449/2000, de 28 de julio, de estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

5. Entre las funciones comunes al Cuerpo Nacional de Policía y al Cuerpo de la Guardia Civil, figura la de «vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicos que lo requieran» (artículo 11.1 de la LOFCS).

6. Dicha misión puede ser ejercida por personal del Cuerpo de la Guardia Civil en situación de reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.8 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Según esta Ley, el personal en situación de reserva, se encuentra a disposición del Ministro del Interior para el cumplimiento de funciones policiales y podrá ocupar destinos atendiendo a las necesidades del servicio y al historial de los interesados.

7. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Administración General y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las administraciones de las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

8. A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional trece de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada y su modificación la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 13.3 de la Ley de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, los titulares de los departamentos ministeriales tienen competencia para celebrar los convenios de colaboración previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, en el ámbito funcional correspondiente a cada uno de ellos.

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de colaboración al objeto de establecer y regular la participación del personal del cuerpo de la guardia civil en las misiones de vigilancia y protección de edificios e instalaciones judiciales de la Comunidad Valenciana, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Primera.—Es objeto del presente Convenio la vigilancia y protección de los edificios e instalaciones judiciales radicados en la Comunidad Valenciana, a realizar por miembros del cuerpo de la Guardia Civil en situación de reserva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1 c) y 37.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Segunda.—El Ministerio del Interior, en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, se compromete a:

a) La Dirección General de la Guardia Civil constituirá, en la Comunidad Valenciana, destacamentos específicos para la prestación de servicios de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones judiciales relacionados en el Anexo adjunto, dependientes administrativamente de la citada Comunidad Autónoma.

Tales destacamentos se encuadrarán en una unidad en cada comandancia con dependencia orgánica y funcional del mando correspondiente de la guardia civil.

b) A la vista de las necesidades de vigilancia y protección planteadas por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, el Secretario de Estado de Seguridad determinará, mediante una instrucción, los destacamentos y el número de efectivos de sus componentes ajustados a los requerimientos del Servicio.

c) Dichos destacamentos estarán integrados por Oficiales, Suboficiales, Cabos y Guardias en situación de reserva.

d) La Dirección General de la Guardia Civil anunciará las vacantes que se produzcan, a fin de mantener cubiertos los puestos de servicio con personal en situación de reserva que voluntariamente lo solicite. Igualmente, seleccionará al personal más idóneo que cumpla las condiciones requeridas para cada puesto.

e) En el ejercicio de sus funciones, los destacamentos dependerán a todos los efectos del jefe de la unidad en la que estén encuadrados.

Cualquier propuesta o sugerencia relacionada con el servicio que los responsables de la Comunidad Autónoma, a cuyo cargo se encuentre el edificio e instalación de que se trate, consideren oportuna, la cursarán ante el jefe de la Guardia Civil responsable de los destacamentos en cada provincia, o, en su caso, ante el Comité Técnico de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, que resolverá lo pertinente.

Tercera.—La Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana se compromete a:

a) Proporcionar la información necesaria y suficiente relativa a los edificios e instalaciones para el ejercicio de las funciones de vigilancia y protección objeto de este Convenio.

b) Facilitar los medios e instalaciones necesarios para el desempeño de los cometidos de vigilancia y protección de los edificios judiciales.

Las peticiones de dichos medios, deberán ser analizadas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento y estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias.

c) Para coadyuvar al desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio, la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, aportará las cuantías pecuniarias precisas, que se modularán en función del número de efectivos reales destinados a las misiones previstas, y que se concretan en el Anexo al presente.

Estas cuantías, que habrán de cubrir los diferentes conceptos de gasto previstos en el Convenio, se recogerán en las correspondientes addendas anuales al Convenio.

La dotación actual de efectivos es de 181 puestos que podrá incrementarse hasta 247, condicionada a su estudio por el Comité Técnico y a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Este incremento de 66 pue-

tos se ofertará en las correspondientes convocatorias, repartidos del siguiente modo:

Valencia: 30 Guardias Civiles en situación de Reserva más 2 suboficiales.

Alicante: 30 Guardias Civiles en situación de Reserva.
Castellón: 4 Guardias Civiles en situación de Reserva.

d) Para las prórrogas anuales del presente Convenio se acordará en el seno de la Comisión Mixta los edificios donde se establecerán destacamentos y el número de efectivos de la Guardia Civil precisos para cubrir la vigilancia, los incentivos al personal, las necesidades de éste y las relativas al servicio, así como los recursos económicos y materiales que aportará la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana para hacer frente a los gastos derivados de la aplicación del Convenio.

Las decisiones que acuerde la Comisión se trasladarán a una Addenda al presente Convenio, que será suscrita por las mismas autoridades que éste.

e) El Convenio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.01.141.10.4 del correspondiente Programa Presupuestario de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

f) La Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas ingresará en el Tesoro Público, previa justificación por parte de la Dirección General de la Guardia Civil, los gastos derivados del presente Convenio, en un único pago o de forma fraccionada.

Cuarta.-A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del Convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquél, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

Esta Comisión Mixta estará copresidida por el titular del Ministerio del Interior y el de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana o personas en quien deleguen.

Como vocales, en representación de la administración del estado, actuarán el Delegado del Gobierno y el Director general de la Guardia Civil, quienes podrán delegar en un representante cualificado.

Por parte de la Generalitat Valenciana, actuarán como vocales dos representantes de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

La Secretaría de la citada Comisión corresponderá a un funcionario, cualificado y con categoría mínima de jefe de servicio, de la Conselleria citada, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Quinta.-A fin de atender las incidencias que se presenten en el desarrollo de los servicios de vigilancia se crea un Comité Técnico en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio recogida en la estipulación anterior.

Este Comité Técnico estará integrado por un número paritario de representantes de ambas partes.

Se ocupará, además, de preparar la reunión anual de la Comisión.

Sexta.-El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que se originen, derivadas de la aplicación y ejecución del mismo, de no ser resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima.-El Convenio que tratamos, entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de un año, contado a partir de que comience la efectiva prestación del servicio, prevista inicialmente el 1 de enero de 2005.

El Convenio será objeto de prórrogas por períodos anuales naturales, salvo denuncia por alguna de las partes con noventa días de antelación.

Octava.-La vigencia del presente Convenio queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones, en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

Y para que conste y a los efectos indicados, se firma el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado al principio del texto.

El Ministro del Interior, José Antonio Alonso Suárez.-El Presidente de la Generalitat, Francisco Camps Ortiz.

ANEXO

1. Estudio de necesidades de efectivos de la Guardia Civil en situación de reserva en funciones de vigilancia en los diferentes edificios judiciales de la Comunidad Valenciana, con indicación de la plantilla máxima por partido judicial.

Sede	Dirección	Juzgados	Efectivos necesarios			
			Oficial (*)	Oficial (**)	Suboficial o Cabo	Guardia Civil
Comunidad Autónoma. Zona Guardia Civil						
<i>Valencia. Comandancia Guardia Civil</i>						
			1	1		
Valencia	Avda. del Saler, 14	Ciudad de la Justicia			6	66
Valencia	Pl. Porta de la Mar	T.S. Justicia			2	12
Mislata	Antonio Aparisi, 12	1.ª Inst. e Instruc.				2
Mislata	Av. Blasco Ibáñez	1.ª Inst. e Instruc.				2
Quart de Poblet	Villalba de Lugo, 15	1.ª Inst. e Instruc.				3
Torrent	Pl. la Libertad, 3	1.ª Inst. e Instruc.				6
Paterna	Ausias March, 9	1.ª Inst. e Instruc.				3
Paterna	Stmo. Cristo de la Fé	1.ª Inst. e Instruc.				3
Sagunto	Av. Dr. Palos	1.ª Inst. e Instruc.			1	6
Massamagrell	Pl. dels Jutjats	1.ª Inst. e Instruc.				6
Moncada	Lepanto, 80	1.ª Inst. e Instruc.				3
Requena	Av. Reina esquina c/ Honrubia	1.ª Inst. e Instruc.			1	6
Alzira	Ronda Algemesí	1.ª Inst. e Instruc.			1	6
Alzira	Pl. del Sufragio, 9	1.ª Inst. e Instruc.				6
Carlet	Pl. Joan Fuster	1.ª Inst. e Instruc.				6
Sueca	Pl. del Convento	1.ª Inst. e Instruc.				6
Gandia	Ciudad Laval, 1	1.ª Inst. e Instruc.			1	8

Sede	Dirección	Juzgados	Efectivos necesarios				
			Oficial (*)	Oficial (**)	Suboficial o Cabo	Guardia Civil	
Játiva	Trinidad, 5	1.ª Inst. e Instruc.			1	4	
Onteniente	Conde Torrefiel, 2	1.ª Inst. e Instruc.			6		
Onteniente	Padre F. Alcira, 2	1.ª Inst. e Instruc.					
Picasent	Av. De l'Olm	1.ª Inst. e Instruc.			1	4	
Catarroja	Pl. Corts Valencianes	1.ª Inst. e Instruc.				6	
Lliria	Plà de l'Arc, s/n	1.ª Inst. e Instruc.			1	6	
TOTAL VALENCIA					1	15	176
<i>Castellón. Comandancia Guardia Civil</i>							
Castellón	Pl. Juez Borrull	A. Provincial				1	15
Castellón	Pl. Constitución	Menores					2
Castellón	Pl. Juez Borrull	Contencioso			2		
Castellón	Mayor, 2	Social			2		
Castellón	En medio	Social			0		
Castellón	Herrero, 23	F. Menores			2		
Villarreal	Pl. Colón	1.ª Inst. e Instruc.		1	2		
Nules	Fco. Santacruz	1.ª Inst. e Instruc.			4		
Segorbe	Fray Bonifacio Ferrer	1.ª Inst. e Instruc.			2		
Vinaroz	Av. Libertad	1.ª Inst. e Instruc.		1	6		
TOTAL CASTELLÓN				3	37		
<i>Alicante. Comandancia Guardia Civil</i>							
San Vicente	Av. País Valenciano	1.ª Inst. e Instruc.	1	3	6		
Alicante	Pl. Ayuntamiento	Audiencia			13		
Alicante	Av. Aguilera	1.ª Inst. e Instruc.			21		
Alicante	Pardo Jimeno	1.ª Inst. e Instruc.			***		
Elche	Pl. Reyes Católicos	1.ª Inst. e Instruc.			13		
Elche	M.López Quereda, 2	Social			2		
Elche	País Valenciano, 30	1.ª Inst. e Instruc.			2		
Benidorm	Av. Cmdad. Europea	1.ª Inst. e Instruc.			1	9	
Villajoyosa	Av. Constitución	1.ª Inst. e Instruc.				2	
Torreveja	Patricio Zammit, 50	1.ª Inst. e Instruc.			2	6	
Denia	Jaume I, 3	1.ª Inst. e Instruc.				6	
Orihuela	Pl. Santa Justa	1.ª Inst. e Instruc.				6	
Ibi	9 de octubre	1.ª Inst. e Instruc.			2	2	
Alcoi	Pl. Al Araç	1.ª Inst. e Instruc.				4	
Villena	Sancho Medina, 13	1.ª Inst. e Instruc.				4	
Novelda	Av. Constitución, 84	1.ª Inst. e Instruc.				3	
Elda	San Francisco	1.ª Inst. e Instruc.				6	
TOTAL ALICANTE					1	8	105

Cuadro resumen de efectivos

Sede	Efectivos necesarios				Total
	Oficial (*)	Oficial (**)	Suboficial o Cabo	Guardia Civil	
Valencia	1	1	15	176	348
Castellón		1	3	37	
Alicante		1	8	105	
Totales	1	3	26	318	348

Observaciones:

El número de efectivos se ha calculado considerando los turnos de tarde y los de mañana de sábado y de domingo, de 8 horas para el servicio permanente y de 4 horas para el resto.

(*) De empleo Coronel, Teniente Coronel o Comandante en situación de Reserva.

(**) De empleo Capitán o Teniente en situación de Reserva.

(***) Pendiente de estudio realizado por SEPROSE

2. Recursos económicos.

Incentivos retributivos: Los incentivos retributivos para el personal comprenderán una cantidad correspondiente a la diferencia de retribuciones existente entre las situaciones de activo y reserva o reserva activa, más otra, a modo de complemento de productividad atendiendo a las peculiaridades de los diferentes puestos de trabajo.

La estimación de estos costes, necesarios para cumplir los objetivos del Convenio, se concretarán por técnicos de las instituciones afectadas.

Los desplazamientos por razón del servicio se indemnizarán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002. Dichos desplazamientos deberán ser autorizados por el Jefe de la Unidad de Vigilancia y Protección de Edificios Judiciales.

Tras analizar las necesidades de financiación sobre los efectivos previstos, el coste total del Convenio para el ejercicio 2005 asciende a la cantidad de 1.749.540 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.01.141.10.4 línea de subvención T 4223 del Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

3. Composición de la Comisión Mixta y del Comité Técnico.

Comisión Mixta: De conformidad con la Estipulación cuarta del presente convenio quedará formada por los siguientes:

Representantes de la Administración del Estado:

Copresidente: General de la Guardia Civil de Valencia.

Vocales: Coronel Jefe de la Plana Mayor de la Zona de la Guardia Civil de Valencia (el designado por la Delegación del Gobierno).

Representantes de la Generalitat Valenciana:

Copresidente: Secretario Autonómico de Justicia e Interior.

Vocales: Director/a General de Justicia, Jefe/a del Área de Modernización de la Administración de Justicia.

Comité Técnico: Igualmente, de conformidad con la Estipulación Quinta del presente Convenio se formará con los siguientes:

Representantes de la Administración del Estado:

Coronel Jefe de la Plana Mayor de la Zona de Valencia.

Oficial Superior Jefe de la Unidad de Vigilancia y Protección de Edificios Judiciales.

Representantes de la Generalitat Valenciana:

Jefe/a del Área de Modernización de la Administración de Justicia de la Dirección General de Justicia.

Jefe/a del Servicio de Gestión de Recursos Materiales de la Dirección General de Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO

10416 RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite no-solas, marca Garmin, modelo GPSMAP 178, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Electrónica Trepac, S.A., con domicilio Riera Montalegre, 50 (Pomar de Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite no-solas, marca Garmin, modelo GPSMAP 178, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite no-solas.

Marca/modelo: Garmin/GPSMAP 178. N.º homologación: 98.0450.

La presente homologación es válida hasta el 28 de abril de 2010.

Madrid, 18 de mayo de 2005.-El Director General, Felipe Martínez Martínez.

10417 RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Sistema de Comunicaciones por Satélite no-solas, marca Thuraya, modelo TU-2500, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Satlink, con domicilio C/ Medea, 4, 3.º E, 28037 Madrid, solicitando la homologación del equipo Sistema de Comunicaciones por Satélite no-solas, marca Thuraya, modelo TU-2500, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Sistema de Comunicaciones por Satélite no-solas. Marca/modelo: Thuraya/TU-2500. N.º homologación: 66.0010.

La presente homologación es válida hasta el 10 de abril de 2010.

Madrid, 18 de mayo de 2005.-El Director General, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10418 RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas en 2004, de acuerdo con la Orden CTE/3206/2003, de 4 de noviembre, dentro del Programa Nacional de medidas de ayuda a la apicultura.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las ayudas concedidas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología